



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 23 de Marzo de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 910 /

VISTOS:

- 1).- Oficio N° 88-A de fecha 15 de Marzo del año 2010, emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Parral, que solicita al señor Alcalde ordene la demolición de las propiedades que se indican en documento adjunto.-
- 2).- Decreto N° 152 del Ministerio de Interior, que decreta zona de catástrofe a la Región del Maule.-
- 3).- Instrucción N° 1 de fecha 07 de Marzo del año 2010, emitida por don Bosco Pesse Queppe, General de la Brigada, Jefe de Departamento de Defensa Nacional de la zona de catástrofe de la Región del Maule.-
- 4).- Artículo 156 de la Ley General de Urbanismo.-
- 5).- Decreto Exento N° 846, de fecha 15 de Marzo de 2010, emitido por I. Municipalidad de Parral, que ordena dado el peligro inminente de derrumbe, la demolición total de las propiedades que se detallaron en documento adjunto.-
- 6).- Resolución N° 187 de fecha 17 de Marzo del año 2010, emitida por el Ministerio de vivienda y Urbanismo.-
- 7).- Circular Ord. N° 208 de fecha 22 de Marzo del año 2010, emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-
- 8).- Las autorizaciones otorgadas por los propietarios de los inmuebles para demoler.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en la madrugada del día 27 de Febrero del año 2010, ocurrió terremoto de gran magnitud, por lo que se declaró zona de catástrofe a la Región del Maule, mediante Decreto N° 152 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Que, a consecuencia del terremoto se produjeron graves daños en las construcciones de los inmuebles particulares ubicados en la comuna de Parral.-
- 3.- Que, existe informe emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Parral que constata la peligrosidad inminente de derrumbe de los inmuebles para la comunidad, afectados por el terremoto.-
- 4.- Que, existen réplicas de sismos constantemente que aumentan más aún el peligro inminente de derrumbe.-
- 5.- Que, el Artículo 156 de la ley General de Urbanismo y Construcción faculta a la Alcaldía a adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin mas trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble.-
- 6.- Que, en el Decreto Exento N° 846 de fecha 15 de Marzo de 2010, que ordena dado el peligro inminente de derrumbe, la demolición total de las propiedades que se detallaron en documento



adjunto, se señala en el numeral 2: "DISPÓNGASE, que dicha demolición será efectuada por la Municipalidad de Parral, a costa del propietario".-

7.- Que, a la fecha de dictación del Decreto N° 846 de fecha 15 de Marzo de 2010, no existía norma legal o Resolución que autorizara a eximir del pago de las demoliciones a los dueños de los inmuebles.-

8.- Que, la Resolución 187 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de Marzo del año 2010, nos facultó a demoler a costa de este Servicio, ya que señala: "Con todo, las demoliciones deberán regirse por lo dispuesto en el Artículo 148 y siguientes de D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, con excepción de la obligación de que el costo de las demoliciones sea asumido por el propietario, el que podrá ser asumido por éste, el Municipio u otro Organismo Público".-

9.- Que, la Circular Ord. N° 208 de fecha 22 de Marzo del año 2010, al respecto señala: "Cabe destacar que sin perjuicio de las existencias establecidas en la Resolución N° 187, también deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Artículos 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con **excepción de la obligación legal de que el costo de las demoliciones sean asumidos por el propietario**, permitiendo que dichos costos sean asumidos indistintamente por éste, por el Municipio o por otro organismo público, situación que deberá ser analizada y resuelta caso a caso por la Autoridad Municipal en colaboración con los organismos públicos que corresponda".-

DECRETO

I.- ELÍMINESE, del Decreto Exento N° 846 de fecha 15 de Marzo de 2010, lo estipulado en los siguientes numerales:

"2.- **DISPÓNGASE**, que dicha demolición será efectuada por la Municipalidad de Parral, a costa del propietario".-

"4.- **EXÍMASE**, del cobro de los gastos de demolición a aquellos propietarios que de acuerdo a informe social emitido por el Departamento Social, acrediten mediante informe, carecer de recursos económicos para efectuar dicho pago".-

II.- REEMPLÁCESE, dichos numerales por los siguientes:

"2.- **DISPÓNGASE**, que dicha demolición serán efectuada y financiada por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral, con maquinaria municipal o privada que se contrate para tal efecto".-

"4.- **EXÍMASE**, del cobro de los gastos de demolición a los propietarios de los inmuebles".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Eduardo Ferrada Venegas
EDUARDO FERRADA VENEGAS
Vº Bº CONTROL



Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/EFV/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección de Obras
- 3.- Control
- 4.- Carabineros de Chile
- 5.- Dirección Jurídica
- 6.- Publicación

